

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXI

Martes, 23 de agosto de 1994

Núm. 192

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios imponiendo sanción de multa y dictando resolución sancionadora ..... 4161

#### Delegación del Gobierno en La Rioja

Anuncio notificando propuesta de resolución de expediente sancionador ..... 4162

### SECCION CUARTA

#### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Anuncios de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital relativos a impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ..... 4162

#### Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Administración de Calatayud notificando denegación de aplazamientos solicitados por contribuyentes ..... 4164

#### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Huelva

Anuncio de la Gerencia Territorial del Catastro notificando a contribuyente ..... 4164

### SECCION QUINTA

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios notificando diferentes proyectos presentados por el Departamento de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes, de la Diputación General de Aragón ..... 4164-4165

#### Dirección General de Calidad de las Aguas

Acuerdo imponiendo multa por vertidos de aguas residuales en el río Ebro, en término municipal de Gallur ..... 4165

#### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Anuncio de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación relativo al depósito de Estatutos de la Asociación de Academias Privadas de Zaragoza ..... 4165

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio notificando liquidaciones de prestaciones indebidamente percibidas ..... 4166

Anuncios requiriendo a deudores ..... 4166

Anuncio de la URE núm. 2 notificando embargos de vehículos ..... 4166-4167

#### División Provincial de Industria y Energía

Anuncio relativo a solicitud de autorización administrativa ..... 4167

Anuncio relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de línea eléctrica ..... 4167

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la Provincia ..... 4167-4171

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de lo Social ..... 4171-4176

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 38.650

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Khalil Jalali, en representación de su hijo, el menor Mohamed Jalali, de nacionalidad marroquí, con último domicilio conocido en Zaragoza, avenida de Cataluña, 32, 4.º izquierda, y de nacionalidad peruana, y ...

Resultando: Que la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, comunicó a este Centro que, Khalil Jalali, en representación de su hijo, el menor Mohamed Jalali, solicitó con fecha 13 de septiembre de 1993 Permiso de Residencia Inicial para el menor, el cuál ha sido titular de permiso de Residencia inicial expedido en Zaragoza, el 3-9-92, válido hasta el 13 de septiembre de 1993, por lo que ha estado en situación irregular en España, desde el 14 de septiembre de 1992 al 13 de septiembre de 1993.

Resultando: Que del acuerdo, de iniciación del expediente y pliego de cargos, se dio traslado al interesado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, número 24, de 1-2-94, al no ser posible su notificación en el domicilio indicado.

Resultando: Que formulada propuesta de resolución, se da traslado al interesado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza número 86, de 18 de abril de 1994, al no ser posible su notificación en el domicilio indicado

Vistos: La Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio; Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora; Real Decreto 2.325/93; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando: Que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen que usted ha permanecido en situación irregular en España, desde 1 de noviembre de 1993 al 2 de diciembre de 1993, y constituye por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia, y más concretamente en el apartado 2.º del artículo 75, del Real Decreto 1.119/86, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones.

He resuelto: Imponer a don Khalil Jalali, en representación de su hijo, el menor Mohamed Jalali, sanción de 25.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que reciba la presente notificación del presente escrito. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.d), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74, de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial; y 57 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, previa comunicación de su interposición a este Centro, según establece el Artículo 110.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 57.2.f), de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a la exacción en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sánchiz.

Núm. 38.693

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre ("B.O.E.", del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona, a través de este periódico oficial por ignorarse su actual domicilio, y que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 25.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contados desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho interponga recurso ordinario ante el señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 67/94.

Expedientado: Servando Martínez Sanz, Pub Miser.

Motivo: Horario de cierre.

Zaragoza, 27 de mayo de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

## Delegación del Gobierno en La Rioja

Notificación de resolución de expediente sancionador Núm. 50.037

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Gregorio Altimasveres Echevarría, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Rocío, 23, bajo), se hace público que en fecha 12 de mayo de 1994 se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador núm. 287 de 1994, incoado por la tenencia de una defensa de madera de grandes dimensiones, que le fue ocupada el 13 de abril último en Logroño, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto (BOE del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, 8 de julio de 1994. — El delegado del Gobierno, Miguel Godia.

## SECCION CUARTA

### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA-CAPITAL

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana Núm. 44.014

Para conocimiento de los titulares de las fincas, sujetas al impuesto, que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial se han asignado, de conformidad con el artículo 77.3 y demás preceptos de aplicación de la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales ("B.O.E.", del día 30), los valores catastrales que han de regir desde las fechas que se indican, causando alta en el Catastro Urbano e incorporándose al padrón del impuesto.

#### Descripción de datos

*Expediente, titular catastral, D.N.I./N.I.F., último domicilio conocido, finca, referencia catastral, uso o destino, coeficiente de propiedad, superficie construida (en edificaciones) y superficie de parcela (en solares), valor catastral, fecha de efectos (alta) y número de control.*

Alta número 9.303/91. Inmobiliaria Villanueva Villagrasa, S. A. A-5022016. Avenida de Cesáreo Alierta, 38. Santa Isabel, 47, 00 19. 7128002-19. V. 1,15 %. 146 metros cuadrados. 6.353.718 pesetas. 1 de enero de 1992. 5151073.

Alta número 18.608/91. Rafaela Jiménez Lázaro. 51313324. Río Esera, 1, esc. 1, 1.º C. Río Esera, 1, esc. 1, 1.º C. 4550003-66. V. 0,4645 %. 138 metros cuadrados. 4.838.393 pesetas. 1 de enero de 1992. 5152491.

Alta número 23.131/92. José Blas San Nicolás Agón. 17.694.906. Río, 10, 3.º G. Río, 10, esc. 3, 3.º G. 0708009-35. V. 1,86 %. 71 metros cuadrados. 2.549.373 pesetas. 1 de enero de 1993. 5168625.

Alta número 11.545/91. Lafoz Jaime, S. A. A-1222354. Av. de las Torres, 3, esc. 5, 4.º J. Av. de las Torres, 3, esc. 5, 4.º J. 0704001-92. V. 0,50 %. 58 metros cuadrados. 3.057.779 pesetas. 1 de enero de 1992. 5168995.

Alta número 3.148/93. Construcciones y Promociones Aragonesas, S. A. A-5021771. Plaza de Salamero, 12, 10.º A. Santa Cruz, 11, 4.º 17. 6.º 0157009-38. A. 0,30 %. 9 metros cuadrados. 220.866 pesetas. 1 de enero de 1992. 5168912.

Alta número 11.501/91. Trescientos Tres, S. A. A-5016125. Jerónimo Blancas, 4. Maestre Racional, 21, 00 16. 5910059. V. 100 %. 160 metros cuadrados. 8.684.925 pesetas. 1 de enero de 1992. 5169051.

Alta número 11.501/91. Trescientos Tres, S. A. A-5016125. Jerónimo Blancas, 4. Maestre Racional, 21, 00 17. 5910060. V. 100 %. 160 metros cuadrados. 8.627.692 pesetas. 1 de enero de 1992. 5169052.

Alta número 11.501/91. Trescientos Tres, S. A. A-5016125. Jerónimo Blancas, 4. Maestre Racional, 21, 00 18. 5910061. V. 100 %. 160 metros cuadrados. 8.690.648 pesetas. 1 de enero de 1992. 5169053.

Alta número 11.501/91. Trescientos Tres, S. A. A-5016125. Jerónimo Blancas, 4. Maestre Racional, 21, 00 19. 5910062. V. 100 %. 160 metros cuadrados. 9.989.837 pesetas. 1 de enero de 1992. 5169054.

Alta número 5.114/91. Embalajes Albegas, S. L. B-5035484. S. Roque, 30, 5.º C. S. Roque, 30, 5.º C. 2004014-14. V. 7,74 %. 58 metros cuadrados. 2.601.947 pesetas. 1 de enero de 1992. 5170061.

Alta número 26.822/90. Rizal Tenas Esteban. 17.660.983. Trovador, 7, 3.º B. Trovador, 7, 3.º B. 1903018-17. V. 6,3720 %. 68 metros cuadrados. 2.658.090 pesetas. 1 de enero de 1992. 5170119.

Alta número 15.498/90. Comunidad Propietarios Garajes Monreal, 20. Monreal, 20. Monreal, 20, -1 01. 0708002-2. Y. 10,10 %. 2.630 metros cuadrados. 50.991.125 pesetas. 1 de enero de 1991. 5170160.

Alta número 30.395/93. Valdesconsa. A-5022576. Bolonia, 10, 1.º C. Urb. Montecanal. 8910023. Solar. 100 %. 409 metros cuadrados. 1.161.125 pesetas. 1 de enero de 1991. 5172937.

Alta número 30.395/93. Valdesconsa. A-5022576. Bolonia, 10, 1.º C. Urb. Montecanal. 8910032. Solar. 100 %. 289 metros cuadrados. 820.452 pesetas. 1 de enero de 1991. 5172946.

Alta número 30.395/93. Valdesconsa. A-5022576. Bolonia, 10, 1.º C. Urb. Montecanal. 8910033. Solar. 100 %. 289 metros cuadrados. 820.452 pesetas. 1 de enero de 1991. 5172947.

Alta número 30.395/93. Valdesconsa. A-5022576. Bolonia, 10, 1.º C. Urb. Montecanal. 8910034. Solar. 100 %. 289 metros cuadrados. 820.452 pesetas. 1 de enero de 1991. 5172948.

Alta número 30.395/93. Valdesconsa. A-5022576. Bolonia, 10, 1.º C. Urb. Montecanal. 8910035. Solar. 100 %. 289 metros cuadrados. 820.452 pesetas. 1 de enero de 1991. 5172949.

Alta número 18.587/89. Construcciones Valparaíso, S. A. A-5009513. San Miguel, 12. Blanca de Navarra, 2. 2013001. Solar. 100 %. 243 metros cuadrados. 3.787.012 pesetas. 1 de enero de 1990. 5174003.

Alta número 22.424/91. Promociones y Construcciones C. B., S. L. B-5032762. Av. de Goya, 28, esc. 2, 1.º D. Pol. Ciudad del Transporte, 18B. 6929006-3. I. 0,4433 %. 1.178 metros cuadrados. 24.126.204 pesetas. 1 de enero de 1992. 5174157.

Alta número 14.963/89. Zalmedina, S. A. A-5019868. Av. de César Augusto, 48, 4.º B. Av. de César Augusto, 48, 4.º B. 0196018-16. V. 3,3340 %. 68 metros cuadrados. 3.651.579 pesetas. 1 de enero de 1991. 5174685.

Alta número 24.153/91. Joaquín Amorós López de la Nieta. 25.131.414. Urb. Torres de San Lamberto, bl. A, esc. 1, 1.º B. Urb. Torres de San Lamberto, bl. A, esc. 1, 1.º B. 4401188-8. V. 1,73 %. 134 metros cuadrados. 6.193.094 pesetas. 1 de enero de 1993. 5175997.

Alta número 24.153/91. Julio César Gómez Alonso. 25.159.783. Urb. Torres de San Lamberto, bl. A, esc. 1, 2.º A. Urb. Torres de San Lamberto, bl. A, esc. 1, 2.º A. 4401188-11. V. 1,74 %. 135 metros cuadrados. 6.238.500 pesetas. 1 de enero de 1993. 5176000.

Alta número 24.153/91. Francisco J. Callizo López. 25.140.797-A. Urb. Torres de San Lamberto, bl. A, esc. 2, 2.º E. Urb. Torres de San Lamberto, bl. A, esc. 2, 2.º E. 4401188-31M. V. 1,69 %. 125 metros cuadrados. 5.798.386 pesetas. 1 de enero de 1993. 5176022.

A.L.P.H. número 1.260/92. José Manuel Ramírez Bermejo. 2.066.361. Monasterio de Siresa, 28, 5.º G. Nuestra Señora del Salz, 13, 00 IZ. 2210030-3. C. 15 %. 75 metros cuadrados. 3.570.034 pesetas. 1 de enero de 1993. 5168767.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

—Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre ("B.O.E.", del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, sito en calle Albareda, 16, 3.º planta, igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 ("B.O.E.", del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa).

Al interponer cualquier recurso o reclamación deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 13 de junio de 1994. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Núm. 44.015

Para conocimiento de los titulares de las fincas, sujetas al impuesto, que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:



Por resolución del señor gerente territorial se han asignado, de conformidad con el artículo 77.3 y demás preceptos de aplicación de la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales ("B.O.E.", del día 30), los valores catastrales que han de regir desde las fechas que se indican, causando alta en el Catastro Urbano e incorporándose al padrón del impuesto.

#### Descripción de datos

*Expediente, titular catastral, D.N.I./N.I.F., último domicilio conocido, finca, referencia catastral, uso o destino, coeficiente de propiedad, superficie construida (en edificaciones) y superficie de parcela (en solares), valor catastral, fecha de efectos (alta) y número de control.*

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902001. Solar. 100 %. 3.424 metros cuadrados. 9.720.522 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171288.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902002. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171290.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902003. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171292.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902004. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171294.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902005. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171296.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902006. Solar. 100 %. 1.460 metros cuadrados. 4.144.848 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171298.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902007. Solar. 100 %. 525 metros cuadrados. 1.490.442 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171300.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902008. Solar. 100 %. 525 metros cuadrados. 1.490.442 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171301.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902009. Solar. 100 %. 525 metros cuadrados. 1.490.442 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171319.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902010. Solar. 100 %. 525 metros cuadrados. 1.490.442 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171320.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902011. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171322.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902012. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171324.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902013. Solar. 100 %. 700 metros cuadrados. 1.987.256 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171326.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902014. Solar. 100 %. 750 metros cuadrados. 2.129.203 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171327.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902015. Solar. 100 %. 785 metros cuadrados. 2.228.565 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171329.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902016. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171331.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902017. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171332.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902018. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171334.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902019. Solar. 100 %. 1.900 metros cuadrados. 5.393.981 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171336.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902020. Solar. 100 %. 430 metros cuadrados. 1.220.743. 1 de enero de 1991. 5171339.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902021. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171342.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902022. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171344.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902023. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171346.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902024. Solar. 100 %. 780 metros cuadrados. 2.214.371 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171347.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902025. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171349.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902026. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171351.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902027. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171352.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902028. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171354.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902029. Solar. 100 %. 1.955 metros cuadrados. 5.550.122 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171355.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902030. Solar. 100 %. 445 metros cuadrados. 1.263.327 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171356.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902031. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171357.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902032. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171358.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902033. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171362.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902034. Solar. 100 %. 750 metros cuadrados. 2.129.203 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171363.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902035. Solar. 100 %. 750 metros cuadrados. 2.129.203 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171364.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902036. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171370.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902037. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171372.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902038. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171373.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902039. Solar. 100 %. 1.940 metros cuadrados. 5.507.538 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171375.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902040. Solar. 100 %. 396 metros cuadrados. 1.124.219 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171377.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902041. Solar. 100 %. 925 metros cuadrados. 2.626.017 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171379.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902042. Solar. 100 %. 925 metros cuadrados. 2.626.017 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171408.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902043. Solar. 100 %. 720 metros cuadrados. 2.044.035 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171410.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902044. Solar. 100 %. 1.074 metros cuadrados. 3.049.018 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171412.

Alta número 30.395/93. Comunidad Residencial Valdespartera. E-5010974. Paseo Reyes de Aragón, 15. Urb. Montecanal. 8902045. Solar. 100 %. 470 metros cuadrados. 1.334.300 pesetas. 1 de enero de 1991. 5171413.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:  
— Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre ("B.O.E.", del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

— Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, sito en calle Albareda, 16, 3.ª planta, igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 ("B.O.E.", del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa).

Al interponer cualquier recurso o reclamación deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento

a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 13 de junio de 1994. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

## Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE CALATAYUD

Núm. 33.208

El administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Calatayud;

Hace saber: Que ha denegado los aplazamientos solicitados por los siguientes contribuyentes, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación:

*N.I.F., contribuyente, número de liquidación e importe*

17.444.231-L. José Robledo Torres. A-5006793530000229. 107.834 pesetas.

17.444.231-L. José Robledo Torres. A-5006793530000230. 25.594 pesetas.

17.444.231-L. José Robledo Torres. A-5006793530000482. 19.651 pesetas.

El importe cuyo aplazamiento ha sido denegado deberá ser ingresado, junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que ésta notificación se haya publicado en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

Recursos y reclamaciones.— Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

b) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1981.

Calatayud, 4 de mayo de 1994. — El administrador de la AEAT, Alberto Sánchez Ruiz.

## Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Huelva

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Núm. 50.306

Ignorándose el actual domicilio de los contribuyentes que a continuación se relacionan y resultando desconocidos en los domicilios que igualmente se citan, por el presente se les notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que les han sido practicadas las notificaciones que se expresan:

Contribuyente: Manuel Silva Suárez.

Ultimo domicilio conocido: Calle Aznar Molina, Hábitat, 7, 4-D, Zaragoza.

Concepto, valor catastral y efectos: Notificación acuerdos 2.619 de 1994 y 2.526.386 de 1991.

En el plazo de quince días hábiles puede interponer recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, ambos a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, no pudiendo simultanearse dichos recursos.

Huelva, 21 de junio de 1994. — El jefe del Servicio, Antonio Ruiz del Pozo. Visto bueno, el gerente territorial, Antonio Aragón Bermudo.

## SECCION QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 46.871

El Departamento de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón presenta ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto de estación depuradora de aguas residuales para la población de Villanueva de Gállego.

El caudal medio a tratar es de 4.368 metros cúbicos por día.

El tratamiento previsto consiste en un pretratamiento (desbaste, desarenado-desengrase), tratamiento biológico (canales de oxidación) y línea de lodos (espesador, tanque de homogeneización y deshidratación mediante filtro banda).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de junio de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 46.872

El Departamento de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón presenta ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto de estación depuradora de aguas residuales para la población de Brea de Aragón.

El caudal medio a tratar se cifra en 31,25 metros cúbicos por hora, estimándose el caudal punta en tiempo seco en 69,97 metros cúbicos por hora y el máximo en tiempo de lluvia en 156,25 metros cúbicos por hora.

El tratamiento previsto se compone de desbaste, desarenado, aireación, decantación con recirculación de fangos, cloración (funcionamiento opcional) y línea de tratamiento de fangos (espesador y eras de secado).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de junio de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 46.873

El Departamento de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón presenta ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto de estación depuradora de aguas residuales para la población de Cuarte de Huerva.

El caudal a tratar se cifra en 3.852 metros cúbicos por día, estimándose una reducción del 85% en MES y del 60% en DB05.

El tratamiento previsto consiste en un pretratamiento (predesbaste, desbaste, desarenado-desengrase, homogeneización de caudales), línea de agua (físico-químico en primera fase, implantación de tratamiento biológico en segunda fase) y línea de fangos (espesamiento, estabilización química y deshidratación).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de junio de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 46.874

El Departamento de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón presenta ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto de estación depuradora de aguas residuales para la población de Illueca.

El caudal medio a tratar se cifra en 52,08 metros cúbicos por hora, con un caudal punta en tiempo seco en 109,82 metros cúbicos por hora y un máximo en tiempo de lluvia en 260,42 metros cúbicos por hora.

El tratamiento previsto se compone de desbaste, desarenado, aireación, decantación con recirculación de fangos, cloración (funcionamiento opcional) y línea de fangos (espesador y eras de secado).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de junio de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 46.875

El Departamento de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón presenta ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto de estación depuradora de aguas residuales para la población de Ejea de los Caballeros.

El caudal medio a tratar se estima en 16.215 metros cúbicos por día.

El tratamiento previsto consiste en un pretratamiento (desbaste, desarenado-desengrase) y decantación primaria, reactores biológicos, decantación secundaria y línea de lodos (digestión aerobia y deshidratación, con predeshidratadores y filtros banda).



Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de junio de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

**Núm. 46.876**

El Departamento de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón presenta ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto de estación depuradora de aguas residuales para la población de Zuera.

El caudal medio diario a tratar se estima en 2.016 metros cúbicos.

El tratamiento previsto consiste en un pretratamiento (desbaste, desarenado-desengrase), tratamiento biológico (canal de oxidación) y línea de lodos (espesador, tanque de homogeneización y deshidratación mediante filtro banda).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de junio de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

**Núm. 46.877**

El Departamento de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón presenta ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto de estación depuradora de aguas residuales para la población de Tarazona.

El caudal medio a tratar es de 4.080 metros cúbicos por día.

El tratamiento consiste en un pretratamiento (desbaste, desarenado-desengrase), tratamiento biológico (canal de oxidación) y línea de tratamiento de lodos (espesador, tanque de homogeneización y deshidratación por filtro banda).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de junio de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

## Dirección General de Calidad de las Aguas

### SUBDIRECCION GENERAL DE ANALISIS Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

**Núm. 54.556**

*ACUERDO por el que se impone una multa de 16.000.000 de pesetas a Papelera del Angel, S.A., por vertidos de aguas residuales al río Ebro a su paso por el término municipal de Gallur sin la preceptiva autorización administrativa.*

Con fecha 8 de abril de 1994, el Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, ha resuelto lo siguiente:

«Visto el expediente sancionador 93-D-31, incoado por la Confederación Hidrográfica del Ebro contra Papelera del Angel, S.A., por vertidos de aguas residuales al río Ebro, sin la preceptiva autorización administrativa.

Antecedentes de hecho:

1.º Con fecha 4 de febrero de 1993, el Área de Protección del Dominio Público Hidráulico de la citada Confederación denunció el vertido realizado por la empresa anteriormente mencionada al río Ebro, en el término municipal de Gallur (Zaragoza), sin la preceptiva autorización administrativa.

2.º Con fecha 9 de febrero de 1993, la Confederación Hidrográfica, ante la evidencia del vertido, propone la incoación de un expediente sancionador por la infracción cometida, evaluando los daños causados al dominio público hidráulico en 8.359.320 pesetas. El cálculo se ha realizado mediante los siguientes parámetros:

Amortización, 80.144 pesetas por día.

Mantenimiento y explotación, 59.178 pesetas por día.

Coste diario depuración, 139.322 pesetas.

Coste total depuración, 139.322 pesetas por sesenta días.

Total, 8.359.320 pesetas.

Se hace constar en la presente propuesta de resolución que, a pesar de que la empresa sancionada ya lo ha sido anteriormente por el mismo motivo, es decir, por vertidos de aguas residuales con alto grado de contaminación sin depuración previa y por tanto sin la preceptiva autorización, y que, por tanto, los vertidos son continuos a lo largo de todo el año, como bien indica la Confederación Hidrográfica del Ebro, sólo se considera, a efectos de valoración de daños, un período mínimo de sesenta días.

3.º Notificado el pliego de cargos, la empresa denunciada, con fecha 9 de febrero de 1993, contesta que ha procedido al cierre de la fábrica con el fin de cesar los vertidos.

4.º Con fecha 31 de marzo de 1993, la Confederación, en su propuesta de resolución del expediente sancionador 93-D-31, consideró probados los continuos vertidos de aguas residuales sin tratamiento alguno y, por tanto, sin la correspondiente autorización administrativa, calificando los mismos como muy graves y propone sanción de 16.000.000 de pesetas e indemnización de 8.359.320 pesetas, a tenor de los artículos 108 y 109 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y 317, en relación con el 316.g), 322 y 326, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de fecha 11 de abril de 1986.

5.º A dicha propuesta de resolución la sociedad denunciada no formula ninguna alegación.

Fundamentos de derecho:

1.º Los hechos denunciados constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 108.f) de la Ley 29 de 1985, de 2 de agosto, de Aguas, que se refiere a "los vertidos que puedan deteriorar la calidad del agua efectuados sin contar con la autorización administrativa, que es preceptiva conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de dicha ley".

2.º El artículo 317 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, califica las infracciones de muy graves cuando produzcan daños al dominio público hidráulico valorados en más de cinco millones de pesetas, como ocurre en el presente caso, en que dichos daños han sido tasados en 8.359.320 pesetas.

3.º Corresponde al Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley de Aguas, la imposición de multas de 10.000.001 a 50.000.000 de pesetas, por infracciones muy graves.

4.º El artículo 110.1 de la Ley de Aguas dispone que los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, ha resuelto imponer a Papelera del Angel, S.A., una multa de 16.000.000 de pesetas, más una indemnización por daños al dominio público hidráulico de 8.359.320 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, el importe de la multa deberá ser pagado a la Confederación Hidrográfica del Ebro en papel de pagos del Estado, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Orden ministerial. En el mismo plazo deberá ingresar en la cuenta número 20-000124-1 del Banco de España en Zaragoza, a nombre de la Confederación, el importe de la indemnización. Transcurrido este plazo sin efectuar ambos pagos se exigirán por vía de apremio.

La presente Orden ministerial pone fin a la vía administrativa y contra la misma sólo cabe recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a interponer ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción de esta notificación.»

Madrid, 3 de mayo de 1994. — El subdirector general de Análisis y Vigilancia de la Calidad de las Aguas, Carlos López Asio.

## Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

### UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

**Núm. 51.779**

En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto núm. 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad y a las 13.45 horas del día 14 de julio de 1994 han sido depositados los estatutos de una organización profesional denominada Asociación de Academias Privadas de Zaragoza, expediente núm. 50-412, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Provincia de Zaragoza.

Funcional: Centros de enseñanza privada, así como profesionales independientes debidamente acreditados.

Los firmantes del acta de constitución son Pedro Esteban Esteban, Joaquín Campo Agud, José Luis Maestro Cardiel y Francisco Sánchez Moreno.

Los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y podrán examinar los estatutos depositados en las oficinas de esta Unidad (paseo de la Constitución, 12, sexta planta, de esta ciudad).

Zaragoza, 15 de julio de 1994. — La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 36.550

En esta Dirección Provincial, dependencias de Doctor Cerrada, 6, 5.ª planta, D.P. 50005 de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados, por ignorado paradero.

En consecuencia y en aplicación del punto 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285 de 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda notificar a las empresas abajo relacionadas mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar desde la citada publicación y exposición, no se satisface la deuda o justifica su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto. Conforme a lo que se establece en el artículo 11.1 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

### Notificaciones por liquidación de prestaciones indebidamente percibidas

*Número de identificación, deudor, documento, período e importe*

50/00686675/29. Pedro Hernández Vargas. 660011/94. Abril a septiembre de 1993. 18.000 pesetas.

50/00796156/94. Emilia Farjas Becana. 660021/94. Noviembre 1992. 3.940 pesetas.

Zaragoza, 15 de mayo de 1994.— El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 39.476

En esta Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al Régimen Especial de Autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del punto 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285 de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se ha acordado requerir a los trabajadores autónomos abajo relacionados, por los periodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1, de la Ley 40/80 de 5 de julio.

### Requerimientos de pago

*Número de identificación, deudor, documento, período e importe*

50/712881/20. José Francisco García Pueyo. R/000328/53. Año 1993. 347.371 pesetas.

50/732067/00. Bernardo Ortega Albas. R/000329/54. Febrero a diciembre 1992. 51.408 pesetas.

50/748254/85. Amparo Aponte García. R/000333/58. Enero 1994. 32.420 pesetas.

50/749928/13. Carmelo Pina Plou. R/000334/59. Diciembre 1992. 25.704 pesetas.

50/754774/09. David Carlos Colino Vela. R/000335/60. Año 1993. 347.371 pesetas.

50/768878/48. Ignacio Lacosta Ronco. R/000338/63. Enero 1994. 32.420 pesetas.

50/780558/88. Roberto Miguel Gil. R/000342/67. Enero 1994. 32.420 pesetas.

Zaragoza, 27 de mayo de 1994.— El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 39.477

En esta Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, han resultado devueltos por el servicio de Correos, por ignorado paradero, las Notificaciones de Deuda, cursadas mediante certificado con acuse de recibo, originadas por impago de las sanciones pecuniarias impuestas a las empresas por la Inspección Provincial de Trabajo, por infracción de la normativa en materia de Seguridad Social.

En consecuencia y en aplicación del punto 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285 de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las empresas abajo relacionadas mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días, contados desde la citada publicación, no satisfacen la reclamación o justifican documentalmente la improcedencia de ésta, se expedirá la correspondiente Certificación de Descubierto, según establece el artículo 11.1, de la Ley 40/80 de 5 de julio.

### Notificaciones de deuda

*Número de identificación, deudor, documento, período e importe*

50/00057218/77. Gonzalo Rubio Lázaro. A/001804/93. Febrero 1994. 75.000 pesetas.

50/00073313/70. Pilar Navarro Dieste. A/002933/93. Marzo 1994. 50.100 pesetas.

50/00085060/80. José Ramón Martínez Perales. A/003220/91. Febrero 1994. 50.100 pesetas.

50/00097091/83. Jesús Nebra Alvarez. A/001618/93. Febrero 1994. 51.000 pesetas.

50/00097091/83. Jesús Nebra Alvarez. A/001930/93. Febrero 1994. 50.100 pesetas.

50/00099037/89. Servicios Kamar, S. L. A/002187/93. Marzo 1994. 7.500 pesetas.

50/00099677/50. Clean Man, S. L. A/000646/93. Marzo 1994. 50.100 pesetas.

50/00104942/77. Servi Escuela, S. L. A/000613/93. Febrero 1994. 50.100 pesetas.

50/00105626/82. Francisco Barrado Bello. A/000745/93. Marzo 1994. 50.100 pesetas.

50/00107055/56. Modesto Plante Esquillor. A/000070/94. Abril 1994. 50.100 pesetas.

50/01001269/52. Farcomex, S. A. A/000072/94. Abril 1994. 50.100 pesetas.

50/01002959/93. Construcciones Alebo, S. L. A/001390/93. Febrero 1994. 50.100 pesetas.

50/01003547/02. M. de las Heras Latorre. A/003165/93. Marzo 1994. 50.100 pesetas.

50/01003628/83. Promotura, S. L. A/002934/93. Marzo 1994. 50.100 pesetas.

50/01005174/77. El Colmenar de Aragón, S. C. A/001759/93. Febrero 1994. 50.100 pesetas.

Zaragoza, 26 de mayo de 1994.— El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 39.478

En esta Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, han resultado devueltas por el servicio de Correos, por ignorado paradero, las Notificaciones de Deuda, cursadas mediante certificado con acuse de recibo, originadas por impago de las sanciones pecuniarias impuestas a las empresas por la Inspección Provincial de Trabajo, por infracción de la normativa en materia de Seguridad Social.

En consecuencia y en aplicación del punto 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285 de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las empresas abajo relacionadas mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días, contados desde la citada publicación, no satisfacen la reclamación o justifican documentalmente la improcedencia de ésta, se expedirá la correspondiente Certificación de Descubierto, según establece el artículo 11.1, de la Ley 40/80 de 5 de julio.

### Notificaciones de deuda

*Número de identificación, deudor, documento, período e importe*

50/00077547/36. Manuel Vaca Gilabert. A/002891/93. Febrero 1994. 75.000 pesetas.

50/00089750/17. José M. Serrano Escudero. A/002356/93. Abril 1994. 7.500 pesetas.

50/00092899/62. Pedro A. Marrón Sanz. A/001864/93. Febrero 1994. 7.500 pesetas.

50/00094473/84. Ricardo Moreno Puértolas. A/001626/93. Febrero 1994. 100.000 pesetas.

50/00101028/43. Aragonesa de Recubrimientos. A/001733/93. Enero 1994. 100.000 pesetas.

50/00103894/96. Aservi Servicios, S. C. A/002264/92. Abril 1994. 100.000 pesetas.

50/00105144/85. Alimentaciones y Construcción. A/001813/93. Enero 1994. 50.100 pesetas.

50/00709922/68. Miguel A. González Machuca. A/001739/93. Febrero 1994. 51.000 pesetas.

50/00754015/26. Amparo Soguero Pérez (Aut.). A/002600/88. Febrero 1994. 25.000 pesetas.

50/01000741/09. Albert y Salvo, S. L. A/002491/93. Marzo 1994. 50.100 pesetas.

Zaragoza, 26 de mayo de 1994.— El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 2 Núm. 45.486

Habiéndose precedido con fecha 11 de mayo de 1994 a la presentación en esta Jefatura Provincial de Tráfico de la correspondiente solicitud de anotación de embargo recayente sobre el vehículo matrícula Z-6185-AU, marca "Kawa-



saki", modelo GPZ 500 S, inscrito a su nombre, se lo comunico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116.4 del vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112.6 de la Orden de desarrollo del citado Reglamento.

Asimismo se advierte que dispone del plazo de veinticuatro horas para nombrar depositario y perito tasador del bien embargado y que, de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo en cuestión, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria puede interponer recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación.

Zaragoza a 27 de junio de 1994. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

#### Núm. 45.487

Habiéndose precedido con fecha 9 de junio de 1994 a la presentación en esta Jefatura Provincial de Tráfico de la correspondiente solicitud de anotación de embargo recayente sobre el vehículo matrícula Z-8646-AV, marca "Nissan", modelo "Terrano II", inscrito a su nombre, se lo comunico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116.4 del vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112.6 de la Orden de desarrollo del citado Reglamento.

Asimismo se advierte que dispone del plazo de veinticuatro horas para nombrar depositario y perito tasador del bien embargado y que, de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo en cuestión, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria puede interponer recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación.

Zaragoza a 9 de junio de 1994. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

### División Provincial de Industria y Energía

#### Núm. 46.081

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el "Proyecto del centro de transformación de tipo interior, su acometida y red de baja tensión aéreo-subterránea", para lo que se solicita autorización administrativa:

Peticionario.— Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio.— San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia.— A. T. 75/94.

Emplazamiento.— Término municipal de Mallén, carretera N-232.

Acometida.— Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV y 275 metros de longitud y red de baja tensión.

Finalidad de la instalación.— Mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia.

Presupuesto.— 10.078.853 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la División Provincial de Industria y Energía, en Zaragoza, paseo de María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de junio de 1994. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

#### Núm. 46.082

*Autorización administrativa y aprobación del "Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 10 KV en Polígono Cogullada de Zaragoza (A.T. 262/93)".*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, situada en Zaragoza, polígono de Cogullada, destinada a eliminar línea aérea de M. T. existente, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial, don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 5.506.995 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

#### Características de la instalación

Línea eléctrica subterránea.

Origen: C. D. número 1 Actur-Puente de Santiago, áreas 21-22.

Final: Centros de transformación Alumbrado Público y Torlasa.

Longitud: 260 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza, carretera de Cogullada.

Tensión: 10 KV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 1 x 150 milímetros cuadrados Al, 12/15 KV.

Zaragoza, 15 de junio de 1994. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

## SECCION SEXTA

### ALPARTIR

#### Núm. 57.173

El Pleno del Ayuntamiento de Alpartir, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 1994, acordó convocar concurso para la contratación de un educador de adultos generalista para el curso 1994-95, de acuerdo con las bases expuestas en el Ayuntamiento, cuyo resumen es el siguiente:

Objeto: Contratación de un educador de adultos generalista.

Período de contratación: Desde el 1 de septiembre de 1994 al 30 de junio de 1995, contrato temporal a tiempo parcial de dos tercios de jornada.

Presentación de solicitudes: Desde el día 15 de agosto hasta las 14.00 horas del día 26 del mismo mes, en las oficinas municipales.

Respecto a los requisitos, funciones, documentos a aportar, valoración de méritos y demás características, se encuentran expuestas, junto con las bases completas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Alpartir, 9 de agosto de 1994. — El alcalde.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

#### Núm. 56.825

En relación con las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de inspector urbanístico, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento del ejercicio de 1994, la Alcaldía-Presidencia ha dictado un decreto, de fecha 8 de agosto de 1994, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

«Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aspirantes admitidos: Apuntaté Asensio, José-María.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo. — Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial a los efectos de presentación de reclamaciones, durante el plazo de diez días naturales. En el supuesto de que no se formularan reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Tercero. — Determinar que la composición del tribunal calificador del concurso será la siguiente:

Presidente: Titular, don Eduardo Alonso Lizonso, alcalde-presidente del Ayuntamiento; suplente, don Javier Lambán Montañés, segundo teniente de alcalde del Ayuntamiento.

Vocales:

Titular, don Fernando Sánchez Gállego; suplente, don Carlos García Peña, ambos concejales del Ayuntamiento.

Titular, don José María Obis Les, aparejador municipal; suplente, don Alfredo Francín Blasco, adjunto a los servicios técnicos.

Titular, don Miguel Angel Sagaste Romeo; suplente, don Celso Torres Montaner, ambos en representación de los funcionarios municipales, a propuesta de la Junta de Personal.

Titular, don Esteban Arenaz Biargo; suplente, doña María Rosa Castillo Jáuregui, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Secretario: Titular, don José María Chapín Blanco, secretario general del Ayuntamiento; suplente, don Jesús Asso Otal, técnico de Administración general.

Cuarto. — Señalar que el tribunal calificador se reunirá para valorar el concurso en la Casa Consistorial a las 10.00 horas del día 2 de noviembre de 1994.»

Ejea de los Caballeros, 8 de agosto de 1994. — El alcalde accidental, Javier Lambán.

### LA ALMOLDA

#### Núm. 57.177

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el día de la fecha, ha tenido a bien dictar el siguiente

Decreto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5 de 1992, de 29 de octubre, y en el Real Decreto 1.332 de 1994, de 20 de junio, se dispone la creación de los ficheros de datos personales de la Diputación Provincial de Zaragoza que a continuación se relacionan, así como la publicidad de los mismos y las actuaciones tendentes a su inscripción en la Agencia de Protección de Datos, según determina el mencionado real decreto:

— Fichero del Registro de Entrada /Salida.

— Fichero del padrón municipal de habitantes.

— Fichero de impuestos, tasas y precios públicos.

— Fichero de gestión de personal.

— Fichero de gestión contable.

La Almolda, 4 de julio de 1994. — El alcalde, A. Blas Samper Gericó.

**MANCHONES****Núm. 57.165**

Anuncio complementario al publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 9 de agosto de 1994, con el número de registro 54.681.

**Fichero del padrón municipal de habitantes***Usos y fines*

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

*Personas y/o colectivos afectados*

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

*Procedimiento de recogida de datos*

El propio sujeto de forma directa.  
Impresos generados para tal fin.  
Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

*Estructura básica*

Base de datos.

*Tipo de datos*

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).  
Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento...).  
Académicos (titulación...).

*Cesiones previstas*

Organismos oficiales de Estadística.  
Organismos oficiales con competencia en la materia.

*Organo de la Administración responsable*

Ayuntamiento de Manchones.

**Fichero del Registro de Entrada/Salida***Usos y fines*

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

*Personas y/o colectivos afectados*

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

*Procedimiento de recogida de datos*

El propio sujeto de forma directa.  
El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

*Estructura básica*

Base de datos.

*Tipo de datos*

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

*Cesiones previstas*

Organismos oficiales con competencia en la materia.

*Organo de la Administración responsable*

Ayuntamiento de Manchones.

**Fichero de impuestos, tasas y precios públicos***Usos y fines*

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

*Personas y/o colectivos afectados*

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.  
Personas que sean sujetos imposables en los impuestos municipales.

*Procedimiento de recogida de datos*

El propio sujeto de forma directa.  
Envío de datos por la Administración competente.

*Estructura básica*

Base de datos.

*Tipo de datos*

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).  
Económicos (datos bancarios...).  
Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes...).

*Cesiones previstas*

Ministerio de Economía y Hacienda.  
Entidades bancarias (cobro de recibos).  
Organismos oficiales con competencia en la materia.

*Organo de la Administración responsable*

Ayuntamiento de Manchones.

**Fichero de gestión de personal***Usos y fines*

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control de absentismo, estadística de personal, elaboración de la

nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

*Personas y/o colectivos afectados*

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

*Procedimiento de recogida de datos*

El propio sujeto de forma directa.  
Impresos generados por el centro.  
Personal propio del centro.

*Estructura básica*

Base de datos.

*Tipo de datos*

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social...).  
De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad...).  
Personales (estado civil, componentes de la familia...).  
Académicos/profesionales (titulación, cursos...).  
Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios...).

*Cesiones previstas*

Ministerio de Economía y Hacienda.  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.  
Organismos oficiales de Estadística.  
Registro Central de personal MAP.  
Entidades bancarias para el pago de retribuciones.  
Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

*Organo de la Administración responsable*

Ayuntamiento de Manchones.

**Fichero de gestión contable***Usos y fines*

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

*Personas y/o colectivos afectados*

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

*Procedimiento de recogida de datos*

El propio sujeto de forma directa.  
Impresos generados para tal fin.

*Estructura básica*

Base de datos.

*Tipo de datos*

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).  
Económicos (datos bancarios...).  
Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras...).

*Cesiones previstas*

Ministerio de Economía y Hacienda.  
Tribunal de Cuentas.  
Organismos oficiales de Estadística.  
Entidades bancarias (transferencias).  
Organismos oficiales con competencia en la materia.

*Organo de la Administración responsable*

Ayuntamiento de Manchones.  
Manchones, 11 de agosto de 1994. — El alcalde.

**MURERO****Núm. 57.166**

Anuncio complementario al publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 10 de agosto de 1994, con el número de registro 54.652.

**Fichero del padrón municipal de habitantes***Usos y fines*

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

*Personas y/o colectivos afectados*

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

*Procedimiento de recogida de datos*

El propio sujeto de forma directa.  
Impresos generados para tal fin.  
Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

*Estructura básica*

Base de datos.

*Tipo de datos*

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).  
Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento...).  
Académicos (titulación...).



*Cesiones previstas*

- Organismos oficiales de Estadística.
- Organismos oficiales con competencia en la materia.

*Organo de la Administración responsable*

Ayuntamiento de Murero.

**Fichero del Registro de Entrada/Salida***Usos y fines*

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

*Personas y/o colectivos afectados*

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

*Procedimiento de recogida de datos*

- El propio sujeto de forma directa.
- El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

*Estructura básica*

Base de datos.

*Tipo de datos*

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

*Cesiones previstas*

Organismos oficiales con competencia en la materia.

*Organo de la Administración responsable*

Ayuntamiento de Murero.

**Fichero de impuestos, tasas y precios públicos***Usos y fines*

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

*Personas y/o colectivos afectados*

- Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.
- Personas que sean sujetos imposables en los impuestos municipales.

*Procedimiento de recogida de datos*

- El propio sujeto de forma directa.
- Envío de datos por la Administración competente.

*Estructura básica*

Base de datos.

*Tipo de datos*

- Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).
- Económicos (datos bancarios...).
- Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes...).

*Cesiones previstas*

- Ministerio de Economía y Hacienda.
- Entidades bancarias (cobro de recibos).
- Organismos oficiales con competencia en la materia.

*Organo de la Administración responsable*

Ayuntamiento de Murero.

**Fichero de gestión de personal***Usos y fines*

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control de absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

*Personas y/o colectivos afectados*

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

*Procedimiento de recogida de datos*

- El propio sujeto de forma directa.
- Impresos generados por el centro.
- Personal propio del centro.

*Estructura básica*

Base de datos.

*Tipo de datos*

- Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social...).
- De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad...).
- Personales (estado civil, componentes de la familia...).
- Académicos/profesionales (titulación, cursos...).
- Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios...).

*Cesiones previstas*

- Ministerio de Economía y Hacienda.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Organismos oficiales de Estadística.

Registro Central de personal MAP.

Entidades bancarias para el pago de retribuciones.

Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

*Organo de la Administración responsable*

Ayuntamiento de Murero.

**Fichero de gestión contable***Usos y fines*

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

*Personas y/o colectivos afectados*

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

*Procedimiento de recogida de datos*

- El propio sujeto de forma directa.
- Impresos generados para tal fin.

*Estructura básica*

Base de datos.

*Tipo de datos*

- Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).
- Económicos (datos bancarios...).
- Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras...).

*Cesiones previstas*

- Ministerio de Economía y Hacienda.
- Tribunal de Cuentas.
- Organismos oficiales de Estadística.
- Entidades bancarias (transferencias).
- Organismos oficiales con competencia en la materia.

*Organo de la Administración responsable*

Ayuntamiento de Murero.  
Murero, 11 de agosto de 1994. — El alcalde.

**SASTAGO****Núm. 57.161**

Por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 1994 ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir para la enajenación mediante subasta de un bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto del contrato. — Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta del siguiente bien de propiedad municipal:

Pieza de tierra sita en este término municipal, paraje denominado "Camino de la Barquera" según catastro y "Val Piquera" y "Val de Ciruela" según escrituras, de 300 metros cuadrados, a segregar de la parcela 51, polígono 17, cuya superficie total es de 218 hectáreas.

2. Tipo de licitación. — Se fija en 300.000 pesetas y podrá ser mejorado al alza.

3. Duración del contrato. — El Ayuntamiento de Sástago se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la notificación de la adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4. Fianzas provisional y definitiva. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 6.000 pesetas, equivalente al 2% del valor del bien y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate.

5. Gastos. — El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, gastos de notaría (incluso los de la escritura de segregación previa), así como al de los impuestos que procedan.

6. Condición especial. — El inmueble que se vende deberá ser destinado a estación base para dar servicio telefónico.

7. Proposiciones y documentación complementaria.

a) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de un bien inmueble de 300 metros cuadrados, convocada por el Ayuntamiento de Sástago, con el siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, con DNI número ..... y domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien consistente en una porción de 20 x 15 metros, a segregar de la parcela 51, polígono 17, en el precio de ..... (letra y número) ..... pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

b) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación, atendido el objeto del contrato.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastantada por el secretario del Ayuntamiento.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8. Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, desde las 9.00 hasta las 14.00 horas.

Sástago, 10 de agosto de 1994. — El alcalde.

#### SAVIÑÁN

Núm. 57.176

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 85.095.323 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 20-1 del Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Saviñán, 3 de agosto de 1994. — La alcaldesa, María Dolores Campos Rico.

#### TORRELLAS

Núm. 57.160

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5 de 1992, de 29 de octubre, y el Real Decreto 1.332 de 1994, de 20 de junio, en cumplimiento de lo establecido en las mencionadas normas, dispongo la creación de los ficheros de datos personales de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, así como la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y la realización de las actuaciones tendentes a su inscripción en la Agencia de Protección de Datos, según establece el mencionado real decreto.

Torrellas, agosto de 1994. — La alcaldesa, Africa Usé Barrio.

##### Fichero del padrón municipal de habitantes

###### Usos y fines

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

###### Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

###### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.  
Impresos generados para tal fin.  
Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

###### Estructura básica

Base de datos.

###### Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).  
Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento...).  
Académicos (titulación...).

###### Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.  
Organismos oficiales con competencia en la materia.

###### Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Torrellas.

##### Fichero del Registro de Entrada/Salida

###### Usos y fines

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

###### Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

###### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.  
El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

###### Estructura básica

Base de datos.

###### Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

###### Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

###### Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Torrellas.

##### Fichero de impuestos, tasas y precios públicos

###### Usos y fines

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

###### Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.  
Personas que sean sujetos imposables en los impuestos municipales.

###### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.  
Envío de datos por la Administración competente.

###### Estructura básica

Base de datos.

###### Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).  
Económicos (datos bancarios...).  
Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes...).

###### Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.  
Entidades bancarias (cobro de recibos).  
Organismos oficiales con competencia en la materia.

###### Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Torrellas.

##### Fichero de gestión de personal

###### Usos y fines

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control de absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

###### Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

###### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.  
Impresos generados por el centro.  
Personal propio del centro.

###### Estructura básica

Base de datos.

###### Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social...).  
De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad...).  
Personales (estado civil, componentes de la familia...).  
Académicos/profesionales (titulación, cursos...).  
Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios...).

###### Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.  
Organismos oficiales de Estadística.  
Registro Central de personal MAP.  
Entidades bancarias para el pago de retribuciones.  
Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

###### Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Torrellas.

##### Fichero de gestión contable

###### Usos y fines

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

###### Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.



**Procedimiento de recogida de datos**

El propio sujeto de forma directa.  
Impresos generados para tal fin.

**Estructura básica**

Base de datos.

**Tipo de datos**

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).  
Económicos (datos bancarios...).  
Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras...).

**Cesiones previstas**

Ministerio de Economía y Hacienda.  
Tribunal de Cuentas.  
Organismos oficiales de Estadística.  
Entidades bancarias (transferencias).  
Organismos oficiales con competencia en la materia.

**Organo de la Administración responsable**

Ayuntamiento de Torrellas.

**U T E B O****Núm. 56.827**

Por el presente, según acuerdo de Pleno de fecha 4 de agosto de los corrientes, se anuncia subasta pública para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de construcción de centro de día para la tercera edad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto de la licitación. — Contratación para la ejecución de las obras de referencia de acuerdo con el proyecto técnico redactado por don Lázaro Lahera en marzo de 1994, aprobado por el Pleno municipal en fecha 28 de marzo de 1994, y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno en fecha 4 de agosto de 1994.

Tipo de licitación. — 112.985.751 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato. — Las obras se ejecutarán en el plazo de nueve meses, contados a partir del día siguiente al de suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Pago. — Con carácter plurianual, con cargo a la partida 511.604.03 del presupuesto general de 1994, donde existe crédito suficiente para la primera anualidad por un importe de 41.006.637 pesetas, y con cargo al ejercicio de 1995 la segunda anualidad, que asciende a 75.359.123 pesetas, apareciendo autorizado el gasto.

La financiación de las obras será con cargo a fondos propios municipales. Fianza provisional y definitiva. — La fianza provisional se fija en 2.259.715 pesetas y la definitiva en el 4% del importe de la adjudicación.

Clasificación del contratista. — Se exige la clasificación en los siguientes grupos:

- Grupo C, subgrupo 2, categoría b.
- Grupo C, subgrupo 3, categoría b.
- Grupo C, subgrupo 4, categoría c.
- Grupo C, subgrupo 5, categoría a.
- Grupo C, subgrupo 6, categoría a.
- Grupo C, subgrupo 7, categoría a.
- Grupo C, subgrupo 8, categoría a.
- Grupo C, subgrupo 9, categoría b.
- Grupo K, subgrupo 1, categoría a.
- Grupo K, subgrupo 2, categoría a.
- Grupo K, subgrupo 4, categoría a.
- Grupo K, subgrupo 9, categoría a.
- Grupo J, subgrupo 2, categoría a.
- Grupo J, subgrupo 4, categoría a.

Plazos y lugar de presentación de las proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 13.30 horas del día inmediato hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas, o el inmediato hábil siguiente para el caso en que el mismo no coincidiera en sábado.

**Modelo de proposición económica:**

Don ....., mayor de edad, con DNI número ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de .....), declara:

Que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir la realización de las obras de ....., se compromete a realizar las mismas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

Documentos a presentar por los licitadores. — Los interesados deberán presentar dos sobres cerrados, en los que figurará el lema: "Construcción centro de día para la tercera edad", subtítulos "referencias" y "oferta económica" y numerados con los números 1 y 2, respectivamente.

El sobre número 1 contendrá la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI del proponente o apoderado para el caso de las personas físicas.
2. Declaración del licitador de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar señaladas en la vigente legislación.
3. Declaración del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso en las circunstancias explícitas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.
4. En el supuesto de que el licitador fuese persona jurídica, fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
5. Para el caso de que el licitador sea una persona jurídica o la proposición se presente en nombre de otro, escritura de poder debidamente bastantada por funcionario letrado de la Corporación, o, en su defecto, por letrado colegiado en ejercicio.
6. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional a que se alude en el artículo X del pliego de condiciones.
7. Documento de calificación empresarial acreditativo de que el licitador se halla clasificado en los grupos, subgrupos y categorías anteriormente indicadas.

Para los contratistas que aparezcan debidamente clasificados no será necesaria la presentación de los documentos señalados con los números 1, 3 y 4.

El sobre número 2 contendrá la oferta económica de acuerdo con el modelo que aparece en este anuncio.

Asimismo, se somete a información pública el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir esta subasta durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al efecto de que durante el mencionado plazo los interesados presenten las reclamaciones al mismo que estimen pertinentes. Para el caso de que se presentaran reclamaciones, quedaría suspendida la licitación anteriormente anunciada.

Utebo, 5 de agosto de 1994. — El alcalde.

**VALPALMAS****Núm. 57.163**

Esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5 de 1992 y en el Real Decreto 1.332 de 1994, de 20 de junio, e instrucciones recibidas de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza al objeto de inscribir los ficheros municipales en la Agencia de Protección de Datos, ha decretado la creación de los siguientes ficheros:

- Padrón municipal de habitantes.
- Registro de Entrada/Salida.
- Impuestos, tasas y precios públicos.
- Gestión de personal.
- Gestión contable.

Lo que se somete a información pública a los efectos legales consiguientes. Valpalmas, 25 de julio de 1994. — El alcalde, José Arasco.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Núm. 44.362**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 75/94, instados por Víctor A. Puértolas Recto, y treinta y nueve más, contra Industrias Plásticas Fram, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 13 de junio de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada, Industrias Plásticas Fram, S. L., a que pague a los demandantes que se relacionan las cantidades siguientes: a Víctor Antonio Puértolas Recto, 805.060 pesetas; a José Luis Guajardo Enciso, 539.031 pesetas; a Roberto García Segura, 739.586 pesetas; a Angel Tabuenca Pardos, 805.416 pesetas; a Francisco Tórmez Martínez, 305.133 pesetas; a Pedro Luis Címorra Martínez, 742.395 pesetas; a Jesús García García, 102.231 pesetas; a Constantino Gonzalo Gracia, 102.231 pesetas; a Antonia Marco Corao, 125.255 pesetas; a Manuel Espligares Lorente, 159.065 pesetas; a Angel Martínez Ventura, 129.375 pesetas; a Manuel Marqués Ventura, 132.925 pesetas;

a José Luis Llaque Lobera, 121.450 pesetas; a Santiago Gargallo García, 258.492 pesetas; a José Guillermo Solsona Genzor, 102.231 pesetas; a Angel Sancho Almaluez, 121.450 pesetas; a Blas Rubio Vinay, 129.925 pesetas; a Rosa Isabel Leza Urrea, 109.351 pesetas; a Gerónimo Urrea Iso, 129.925 pesetas; a Antonio Garcés Adiego, 166.970 pesetas; a Francisco Javier Sancho Zapater, 102.231 pesetas; a Fernando Poyo Oñate, 102.231 pesetas; a María del Carmen Bueno Ortega, 115.402 pesetas; a Angeles Royo Serrano, 102.231 pesetas; a Carlos Horno Royo, 156.831 pesetas; a Rosa Marina Raimundo Lasheras, 127.231 pesetas; a Ricardo Jarreta Gaspar, 164.885 pesetas; a José César Marín Soria, 105.253 pesetas; a Luis Fernando Gil Bosque, 163.306 pesetas; a María del Carmen Aznar Nadal, 122.231 pesetas; a Angel Aznar Tejero, 129.925 pesetas; a Miguela Nadal Giménez, 20.485 pesetas; a Rosalía García Castillo, 102.231 pesetas; a José Alfonso Villar Lerena, 124.927 pesetas; a José Luis Iso Cuesta, 229.430 pesetas; a María José Ramas Piedrafito, 102.231 pesetas; a María Jesús Carrasco Royo, 102.231 pesetas; a María del Carmen Clerigüe Ramón, 115.825 pesetas; a María Ederlinda Oliveros Ramón, 129.925 pesetas, y a Luis Mariano Arpal Arana, 286.076 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Industrias Plásticas Fram, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 54.801

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, en autos núm. 307 de 1994, instados por Francisca Arriero Misut, contra Sergasvel, S.C.V., Angel Vela Esperabe y Roberto Gascón Martínez, en solicitud de despido con incidente ejecución, en la actualidad en fase de ejecución de sentencia, y al encontrarse la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que el día 14 de septiembre próximo, a las 9.45 horas, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en la calle Capitán Portolés, 1-3-5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Sergasvel, S.C.V., Angel Vela Esperabe y Roberto Gascón Martínez, expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.706

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 967/93 sobre despido, promovidos por don José María Calzada Plaza contra Rehabilitación y Derribos Vicarsam, S. L., se ha dictado el siguiente auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 10 de junio de 1994. — Antecedentes de hecho:

1.º En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 967/93, recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 9 de mayo de 1994, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

2.º A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto Legislativo número 521/90, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjera, por lo que conforme al artículo 280 del mismo Texto, se convocó a las partes a comparecencia que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la actora la posible inexistencia o paralización de la demanda.

##### Fundamentos jurídicos:

A la vista de cuanto antecede y atendiendo al contenido del artículo 284 del Texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278.2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que atendiendo las circunstancias del caso devenga obligado fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278.2.b).

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante, José María Calzada Plaza, y la empresa demandada-ejecutada, Rehabilitación y Derribos Vicarsam, S. L., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de per-

cibir hasta el día de hoy a razón de 4.400 pesetas diarias. Y además en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral la siguiente suma: 280.500 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez, del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Rehabilitación y Derribos Vicarsam, S. L. se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.000

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos número 160/94, seguidos a instancia de don Aurelio Ferrer Camacho contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Cerdá Hermanos, S. L., sobre jubilación, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 8 de junio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 160/94, instados por Aurelio Ferrer Camacho contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Cerdá Hermanos, S. L., sobre jubilación; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Aurelio Ferrer Camacho contra la empresa Cerdá Hermanos, S. L., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho del actor al percibo de la pensión de jubilación al 100 % de la base reguladora de 109.651 pesetas mensuales, condenando a la empresa Cerdá Hermanos, S. L. al pago directo del 12 % de la base reguladora antes citada para lo que debe de constituir, en el correspondiente Servicio Común de la Seguridad Social, el capital coste necesario para el abono de la referida prestación, todo ello sin perjuicio de la obligación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de anticipar el pago de dicha prestación con la facultad de reclamar su reintegro.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable, a tal efecto, que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal de Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Cerdá Hermanos, S. L. se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.327

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecutoria número 155/94 ha sido dictado el siguiente «Auto.— Zaragoza, 13 de junio de 1994. — Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Benito Bernad Lario, y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 1.057/93, seguidos contra Hermanos Mur Zubillaga, S. B., Miguel Angel, Ignacio, José Antonio, Enrique y Alfonso Mur Zubillaga.

2.º Que la sentencia de 22 de marzo de 1994, cuya ejecución se insta ha ganado firmeza sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 12.131.410 pesetas.

##### Fundamentos jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o



judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 12.131.410 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Se elevan a definitivos los embargos preventivos obrantes en autos.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, Hermanos Mur Zubillaga, C. B., Miguel Angel, Ignacio, José Antonio, Enrique y Alfonso Mur Zubillaga, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.330

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecutoria número 153/94 ha sido dictado el siguiente «Auto.— Zaragoza, 13 de junio de 1994. — Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Esther Hernández Fraga, solicitando ejecución en los presentes autos número 1.026/93, seguidos contra Copistería Zaragoza, S. L.

2.º Que la sentencia de 15 de marzo de 1994, cuya ejecución se insta ha ganado firmeza sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 385.299 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 385.299 pesetas en concepto de principal, más la de 46.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, Copistería Zaragoza, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.331

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecutoria número 154/94 ha sido dictado el siguiente «Auto.— Zaragoza, 13 de junio de 1994. — Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Manuel Aguilar Buriello, y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 1.068/93, seguidos contra Industrias de la Madera Manuel Tramullas, S. A.

2.º Que la sentencia de 24 de marzo de 1994, cuya ejecución se insta ha ganado firmeza sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 34.796.569 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 34.796.569 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, Industrias de la Madera Manuel Tramullas, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.336

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecutoria número 159/94 ha sido dictado el siguiente «Auto.— Zaragoza, 14 de junio de 1994. — Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, José Angel Sánchez Díaz, solicitando ejecución en los presentes autos número 600/93, seguidos contra Cía Internacional de Operativos Especialistas, S. C. y Guillermo Colón de Carvajal Pérez San Millán.

2.º Que la sentencia de 28 de octubre de 1993, cuya ejecución se insta ha ganado firmeza sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 261.045 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 261.045 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, Cía Internacional de Operativos Especialistas, S. C. y Guillermo Colón de Carvajal Pérez San Millán, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.454

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 100/94, seguidos a instancia de don Victoriano Gómez Trenado, y otros, contra Seruid, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 13 de mayo de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Seruid, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.207.632 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada, Seruid, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 43.332

En ejecución número 158/94 despachada en autos número 897/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Eduardo Tejedor Belerda contra Ernestina Escuer Alvarez, en reclamación de cantidad, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Ernestina Escuer Alvarez, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 688.639 pesetas en concepto de principal, la de 75.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 68.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada, Ernestina Escuer Alvarez, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 43.334

En ejecución número 161/94 despachada en autos número 1.069/93, seguidos en este Juzgado a instancia de José Alfonso García, y otro, contra Post-Formados Alemanes, S. A. (Palsa), en reclamación de cantidad, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Post-Formados Alemanes, S. A. (Palsa), con domicilio en Cuarte de Huerva (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 1.145.583 pesetas en concepto de principal, la de 126.000 pese-

tas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 114.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada, Post-Formados Alemanes, S. A. (Palsa), en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 43.337

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 122/94, a instancia de don Angel Gonzalo Bernés, y otros, contra Estructuras Metálicas Aragonesas, Juenjo, Comeza, Oxiacero, S. A., Antonio Burillo y Ricardo Andrés Gómez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada, Estructuras Metálicas Aragonesas, S. A. (Emasa), a que abone las cantidades siguientes: a don Angel Gonzalo Bernés, 630.014 pesetas; a don Ramón Pérez Ramón, 586.421 pesetas; a don Carlo-Magno Marín Mateo, 560.417 pesetas; a don Manuel Barriando Afna, 534.394 pesetas; a don Manuel Tobajas Ruiz, 552.712 pesetas; a don Antonio Fanlo López, 549.630 pesetas; a don Santos Rigal Maica, 549.486 pesetas; a don Santos Alcubierre Escuder, 553.410 pesetas; a don Nicasio Oliete Oliete, 919.206 pesetas; a don Luis Fernando Marín Herrero, 466.918 pesetas; a don Oscar Chamorro Fernández, 396.918 pesetas; a don José Manuel Rebollo Duce, 510.615 pesetas; a don Teófilo Chamorro Viamonte, 434.434 pesetas; a don Fernando Moreno Domínguez, 1.089.669 pesetas; a doña Angeles Casas Platero, 688.064 pesetas; a don Julio Tejedor Asenjo, 605.265 pesetas; a don José Luis Martínez Laborda, 519.328 pesetas; a don José González Beltrán, 603.080 pesetas; a don José Luis Abadía Fandos, 586.830 pesetas; a don Jesús Tejero Montalbán, 602.845 pesetas; a don Porfirio Alvarez Orden, 588.443 pesetas; a don Luis Miguel Martín Rodrigo, 544.913 pesetas; a don Domingo Siurana Fuster, 570.862 pesetas; a don Gregorio Olganero Vela, 562.088 pesetas; a don Abilio García Martínez, 770.818 pesetas; a don José Luis Esteruelas Ubeda, 582.097 pesetas; a don José Luis Navarro Crusellas, 948.134 pesetas; a don José Antonio Sanz Roncales, 814.244 pesetas, y a doña María Castillo Pradilla Espligares, 720.938 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

Se condena a la Comisión de Vigilancia del Convenio de Acreedores, hoy convertida en Comisión Liquidadora, integrada por Juenjo, S. A., representada por Enrique Gracia de Val; Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L. (Comeza), representada por Carlos Bego González; Oxiacero, S. A., representada por Alvaro Gil García, y las personas físicas Antonio Burillo Muñoz y Ricardo Andrés Gómez, a estar y pasar por la precedente declaración.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Oxiacero, S. A. (Alvaro Gil Gracia), expido el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 43.338

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 260/94, a instancia de don Javier Gutiérrez Romero contra José Carlos Robledo Blasco (restaurante "Las Nieves"), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa José Carlos Robledo Blasco (restaurante "Las Nieves") a que abone al actor Javier Gutiérrez Romero la cantidad de 288.248 pesetas.

La cantidad concedida devengarán un interés del 10 % anual por demora. Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su Señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado José Carlos Robledo Blasco (restaurante "Las Nieves"), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado titular. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 56.815

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 447 de 1994, a instancia de Teresa Cirac Roca y doce más, en reclamación de canti-



dad, contra Confecciones Confecor, S.L., se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la calle Capitán Portolés, números 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 12 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Confecciones Confecor, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. —El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

Núm. 56.816

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 573 de 1994, a instancia de Estíbaliz Díaz Ezcurra, en reclamación de cantidad, contra Comercial Guilliet, S.L., se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 28 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Comercial Guilliet, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. —El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

Núm. 56.817

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 537 de 1994, a instancia de Antonio Morales Gómez y otros, en reclamación de indemnización, contra Mecánicas Aragón, S.L., interventores de suspensión de pagos, se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la calle Capitán Portolés, números 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 28 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Mecánicas Aragón, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. —El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 42.718

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 142/94, sobre cantidad, a instancia de Begoña Sánchez Ballestín contra Distribuciones Nario'a, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 25 de marzo de 1994 dictada en proceso 1.047/93, seguido a instancia de Begoña Sánchez Ballestín contra Distribuciones Nario'a, S. L. y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 407.936 pesetas, más otras 40.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, Distribuciones Nario'a, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 42.720

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 144/94, sobre cantidad, a instancia de Antonio López Carrascosa, y otros, contra Consebro, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 30 de marzo de 1994 dictada en proceso

1.058/93, seguido a instancia de Antonio López Carrascosa, y otros, contra Consebro, S. L. y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 6.064.179 pesetas, más otras 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, Consebro, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 51.340

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 539 de 1994, a instancia de José Antonio Quílez Gracia, contra Muebles El Almacenista, S.L., en reclamación por despido, con fecha 9 de julio de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de José Antonio Quílez Gracia, contra Muebles El Almacenista, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 13 de septiembre de 1994, a las 12.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Muebles El Almacenista, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en autovía de Logroño, km 3.700, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 54.851

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo los números 201 y 356 de 1994, a instancia de Victoria de la Vara Avilés y otras, contra Confecciones Fradejas, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

He resuelto: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las actoras con la empresa Confecciones Fradejas, S.L., y condeno a la misma a abonarles una indemnización, más los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de la sentencia hasta este auto, a razón de:

Indemnizaciones: a Victoria de la Vara Avilés, 779.340 pesetas; a Pilar Esquinas Aibar, 145.766 pesetas; a Juana Cisneros Martínez, 245.306 pesetas; a María Cruz Grima, 804.914 pesetas.

Salarios de tramitación: a Victoria de la Vara Avilés, 100.560 pesetas; a Pilar Esquinas Aibar, 55.530 pesetas; a Juana Cisneros Martínez, 93.450 pesetas, y a María Cruz Grima, 103.860 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.

Así lo mandó y firma el señor magistrado al principio indicado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Fradejas, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3 — JAEN

##### Cédula de notificación

Núm. 44.374

En virtud de lo acordado por su señoría en las actuaciones que tramita en este Juzgado de lo Social número 3 bajo el número 38/94, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Diego José Mañas Ergueta, en nombre y representación de don Francisco Martínez Herrera, y cinco más, contra la empresa Congelados Ibéricos, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, por medio de la presente se notifica la sentencia dictada por este Juzgado a la empresa demandada, que tuvo su domicilio en el polígono de Malpica, calle D, 27, de Zaragoza, cuyo paradero actual se ignora, y cuya cabeza y parte dispositiva de la misma, se transcribe a continuación:

«En la ciudad de Jaén a 13 de junio de 1994. — El ilustrísimo señor don Ricardo Villegas Méndez de Vigo, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta provincia, ha visto los presentes autos número 38/94, seguidos a instancia de don Diego José Mañas Ergueta, en nombre y representación

de don Francisco Martínez Herrera, y cinco más, contra la empresa Congelados Ibéricos, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Diego José Mañas Ergueta, en nombre y representación de los actores, debo condenar y condeno a la demandada, Congelados Ibéricos, S. A., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Francisco Martínez Herrera, 791.349 pesetas por salarios, y extinción de contrato, 780.236 pesetas; a don Emilio Simón Ergueta, como salarios 834.624 pesetas, y 633.586 pesetas como indemnización por extinción de contrato; a don Casimiro López Guisot, 554.515 pesetas por salarios, y 579.939 pesetas por indemnización; a don Joaquín Martínez Méndez, por salarios 624.467 pesetas, y por extinción de contrato 548.317 pesetas; a doña Ana María Zayas Vilches, 87.504 pesetas por salarios, y 94.333 pesetas por indemnización, y a don Juan González Cuadros, por salarios 575.246 pesetas, y por indemnización por extinción de contrato, 355.113 pesetas; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Granada, anunciándolo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, haciéndole saber a la parte condenada que en el caso de recurrir habrá de consignar en la cuenta corriente número 559300065003894003894, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, bajo el título "cuenta de recursos Juzgado de lo Social número 3 de Jaén", el importe total de la condena, y en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 559300089003894, denominada "otros recursos", la suma de 25.000 pesetas como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — R. de Villegas Méndez de Vigo. — Rubricado.»

Y para que conste y sea insertada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido y firmo la presente en Jaén a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14. — MADRID**

**Cédula de notificación**

**Núm. 55.736**

En los autos núm. 1.091 de 1993, seguidos ante este Juzgado de lo Social núm. 14 de Madrid a instancia de Juan José Sánchez Lapeña, contra Dicorma, S.A., y otros, sobre extinción de contrato, con fecha 26 de julio de 1994 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Juan José Sánchez Lapeña en reclamación de la extinción de su contrato de trabajo contra Distribución Correspondencia Madrileña, S.A.; Esabe Gestión de Cobros, S. A.; Esabe Express, S.A.; Esabe Mepaban, S.A.; Euroseguridad, S.A.; Esabe Ingeniería de Seguridad, S.A.; Esabe Ingeniería de Seguridad Cataluña, S.A.; Esabe Ingeniería y Servicios, S.A.; Organización Extremeña de Servicios Especiales, S.A.; Esabe Asturiana de Seguridad, S.A.; Esabe Aragonesa de Seguridad, S.A.; Esabe Catalana de Instalaciones y Mantenimiento, S.A.; Esabe Valenciana de Seguridad, S.A.; Esabe Electrónica y Servicios, S.A.; Esabe Atlántica, S.A.; Esabe Burgalesa de Seguridad, S.A.; Esabe Vallisoleta de Seguridad, S.A.; Esabe Las Rozas, S.A.; Esabe Madrileña de Seguridad, S.A.; Tecsesa-Esabe, Sociedad Anónima; Esabe Construcciones, S.A.; Autotracción Onubense, Sociedad Anónima; Esabe Comunicación y Marketing, S.A.; Esabe Marketing de Datos, S.A.; Aga Comunicación y Mecenazgo, S.A.; Esabe Cinegética, S.A.; Reserva El Rincón, S.A.; Safari Madrid, S.A.; Restaurante El Rincón, S.A.; Ibercamp, S.A.; Esabe Agropecuaria, S.A.; Bazar de la Naturaleza, S.A.; Esabe Viñedos y Bodegas, S.A.; Esabe Centro de Formación, S.A.; Centro de Formación El Rincón, S.A.; Sercabank Ciudad Real, S.A.; Servireco, S.A.; Secma, S.A.; Ducma, S.A.; Erucro, S.A.; Gameco, S.A.; Esabe Comercial, S.A.; Esabe Mensajería, S.A.; Esabe Mantenimiento y Control, S.A.; Esabe Consulting, S.A.; Esabe Dog, S.A.; Esabe Asistencia Técnica

Integral, S.A.; Esabe Servicios Técnicos de Limpieza, S.A.; Esabe Servicios de Videotex, S.A.; Esatel, S.A.; Esabe Servicios Informáticos, S.A.; Esabe Informática Distribuida, S.A.; Técnica Aseguradora Integral, S.A.; Esabe Centro Empresarial Gran Vía 69, S.A.; Esabe Centro Empresarial Gran Vía 52, S.A.; Centro Empresarial Hotel El Rincón, S.A.; Banco Europeo de Finanzas, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante este Juzgado de lo Social, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Esabe Aragonesa de Seguridad, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2 — VALLADOLID**

**Núm. 44.375**

En ejecución contenciosa número 162/94, seguida a instancia de Teodoro Soto Rodríguez contra Excavaciones y Transportes Satur, S. L., sobre cantidad, con esta fecha ha recaído auto cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«En atención a todo lo expuesto, Su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido:

1.º Que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, requiriese al ejecutado para que inmediatamente abone a la parte ejecutante, Teodoro Soto Rodríguez, y otros, con domicilio en Valladolid, la cantidad de 688.565 pesetas en concepto de principal, más la de 68.856 pesetas, que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, y si no lo verifica procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente; sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado de lo Social o del Juzgado que corresponda, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

2.º Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes legales de ser personas jurídicas y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que en el plazo máximo de cinco días, a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabase los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesan sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga, según previene el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, Excavaciones y Transportes Satur, S. L., actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la plaza de San Miguel, 5, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Valladolid a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, José Antonio San Millán. — La secretaria, Ana María Ruiz Polanco.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial